

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que ingresó por Reparto, para su respectiva calificación, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1483
Proceso: Declarativo de responsabilidad civil extracontractual (mínima cuantía)
Demandante: Luis Alberto Velasco Hernández
Demandado: Luis Herney Varela García, Duvan de Jesús Trejos Tapasco, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Empresa Cooperativa de Transportadores Flota Palmira
Radicación: 765204003005-2021-00269-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, observa esta instancia que, este Despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que, es de mínima cuantía, y en atención a la ubicación de los domicilios de los demandados que se encuentran en este municipio de Palmira Valle, se tiene que, el del demandado Duván de Jesús Trejos Tapasco, se encuentra localizado en el barrio Caicelandia, Comuna 6, de este Municipio de Palmira Valle Del Cauca, y el de los demandados Luis Herney Varela García y Empresa Cooperativa De Transportadores Flota Palmira se encuentra localizado en la Urbanización Casas del Saman III, Comuna 3 de esta localidad; Por tanto, se tiene que, el competente para conocer de estas diligencias el señor Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, al tenor de lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 26 numeral 1, 28 numeral 1 de la misma codificación, así como con lo señalado en el Acuerdo N° CSJVR16-149 del Consejo Seccional de la Judicatura. Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de mínima cuantía**, presentada por **LUIS ALBERTO VELASCO HERNÁNDEZ** quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de **DUVÁN DE JESÚS TREJOS TAPASCO, LUIS HERNEY VARELA GARCÍA, EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, por falta de competencia, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59b1338e4c09fd48373b0b4ad2ca0f73211c46576b5c963dbb6fe3b71fe6523**
Documento generado en 24/08/2021 11:52:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>